



" 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional "

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo
USHUAIA, 19 D I C 2016

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Dr. Clemente Luis VIDAL OLIVER D.N.I. N° 14.043.953; Y

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tendrá por objeto la prestación de servicios de asesoramiento, en relación con tareas técnicas, legales y administrativas propias que deba desarrollar la locataria, en razón de las funciones que desempeña en la Cámara.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000), que será abonada en DOCE (12) cuotas mensuales de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000).

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso K) de la Ley N° 1015 de Contrataciones, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia 467/16 ratificada por Resolución de Cámara, dada en Sesión Ordinaria el día 15 de diciembre de 2016.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Servicios a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Dr. Clemente Luis VIDAL OLIVER D.N.I. N° 14.043.953; por los motivos expuestos en los considerandos.

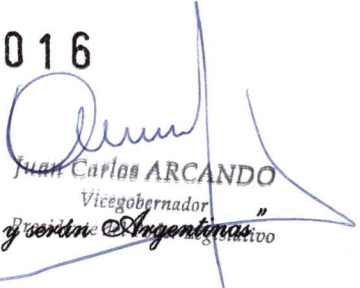
ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000), que será abonada en DOCE (12) cuotas mensuales de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

912 / 2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas."